

3.- La cuota de acometida o conexión a la red general sigue fijada en 18,03 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE AL-CANTARILLADO

Cuota Tributaria

La cuota tributaria correspondiente por la prestación del servicio de alcantarillado se determinará aplicando la siguiente tarifa:

1º.- Se aplicará una tarifa de 0,03 euros/m³ al semestre.

2º.- La cuota por conexión a la red de alcantarillado sigue fijada en 12,02 euros.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS EN VÍA PÚBLICA

Cuota Tributaria

- El precio por ocupación de la vía pública se fija en la cantidad de 0,10 euros/m², por cada día de ocupación efectiva.

- La autorización para obras menores tendrá una duración máxima de tres meses y para obras mayores una duración máxima de seis meses.

- La posibilidad de prórroga en la autorización concedida estará condicionada a su solicitud previa y siempre a criterio municipal.

ORDENACIÓN REGULADORA DE LA TASA DE EXPEDIENTE DE CERTIFICACIONES CATASTRALES.

Cuota Tributaria:

1º.- El precio a abonar se fija en 4,00 euros por emisión de documento escrito o certificación, más 1,00 euros por cada parcela o inmueble.

2º.- Por cada certificación gráfica, 3,00 euros.

Exenciones:

1º.- Tendrán una exención del 50% del importe las solicitudes de vecinos empadronados en Barruecopardo.

2º.- Tendrán una exención del 50% las solicitudes referidas a bienes que se encuentren físicamente en Barruecopardo.

3º.- Las exenciones señaladas en el primer y segundo apartado no serán nunca acumulables.

Disposición Final

Las Ordenanzas modificadas entrarán en vigor el mismo día de su publicación en el BOP y serán de aplicación a partir del 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo definitivo de modificación y ordenación, podrán los interesados interponer:

Recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución o Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses ante el órgano jurisdiccional que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Barruecopardo, 19 de marzo de 2007.- Alcalde-Presidente, Aurelio Casado Norato.

* * *

Guijuelo

—

Anuncio

Con fecha 02 de abril de 2007, se acordó aprobar mediante acuerdo de Resolución Alcaldía nº 088/2007, lo siguiente:

- Listado de recibos de la Tasa del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al 1º Semestre de 2007.

- Importe: 127.454,16 euros.

Lo que se expone al público en las Oficinas Municipales en el plazo de un mes que contará a partir del día siguiente a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante el cual podrán los interesados formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Guijuelo, 03 de abril de 2007.- El Alcalde, Francisco Julián Ramos Manzano.

* * *

Anuncio de Cobranza

Durante el periodo del 02 de abril de 2007 al 02 de junio de 2007, se encuentran al cobro los recibos de Tasa del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras o Residuos Sólidos Urbanos, correspondiente al 1º Semestre de 2007, que podrán ser efectivos en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, en las oficinas de las entidades bancarias siguientes:

- Caja Rural Provincial.
- Caja España.
- Caja Duero.
- Caja Badajoz.
- Banco de Santander Central Hispano.

Transcurrido el plazo de ingreso que se cita, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Quienes tengan domiciliado el pago en cuenta bancaria del contribuyente:

Guijuelo, 03 de abril de 2007.- El Alcalde, Francisco Julián Ramos Manzano.

* * *

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE AUTORIZACIÓN DE LA RESERVA DE PASO DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 1.- OBJETO DE LA REGULACIÓN.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, dentro del término municipal de Guijuelo (Salamanca), las condiciones que se han de cumplir para la concesión de la Licencia municipal para reserva especial de paso de vía pública con el fin de permitir la entrada de vehículos a las cocheras y garajes, a través de la modalidad del vado permanente, garantizando, en todo caso, que el uso de una cochera no suponga una pérdida de plazas de aparcamiento en la vía pública mayor que las existentes en el interior de la misma.

Artículo 2.-CONCEPTOS UTILIZADOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.- Se considera "vado permanente", la disponibilidad de una porción de la vía pública para permitir el paso de vehículos a plazas de aparcamiento ubicadas fuera de la misma, ya sean particulares (cocheras) o a garajes comunitarios.

2.- Se considera "cochera", aquel recinto que reúne las condiciones especificadas en la presente Ordenanza y esté destinado, exclusivamente, a la guarda y estacionamiento de vehículos a motor.

3.- Para que un acceso de vehículos tenga la consideración de "vado permanente" o "cochera" se requerirá la obtención, con carácter previo, de la preceptiva Licencia municipal a instancia del interesado.

4.- Cualquier local que se utilice para el acceso de vehículos sin haber obtenido la preceptiva Licencia municipal, no tendrá la consideración de cochera y, por tanto, no podrá requerir, en ningún caso, la actuación de la Policía Local, aun cuando estuviera señalado como salida de emergencia o cualquier otra denominación, todo ello sin perjuicio del hecho imponible de la tasa correspondiente por permitir la entrada de vehículos a través de las aceras (sin vado permanente).

5.- La concesión de la Licencia municipal, dará derecho a requerir la presencia de la Policía Local (dentro de los turnos y horario de trabajo que tengan asignado) y se procederá, a formular la correspondiente denuncia al vehículo que ocupe dicha reserva conforme a la legislación aplicable al efecto, cuando su estacionamiento impida la entrada a la "cochera" o la salida a la vía pública con un vehículo a motor al titular de una Licencia.

6.- Sin embargo, la Licencia municipal no dará derecho a su titular a requerir la retirada de los vehículos que impiden la entrada y salida con grúa (municipal o concertada).

Artículo 3.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA MUNICIPAL.

1.- Las actuaciones derivadas de las contenidas en esta Ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento y, en general, sobre régimen jurídico establecidas por la legislación vigente.

2.- El incumplimiento o inobservancia de dichas prescripciones o de lo dispuesto en actos administrativos específicos, quedará sujeto al ré-

gimen sancionador que se articula en la presente Ordenanza y en la legislación aplicable.

3.- La solicitud de licencia municipal se efectuará según modelo normalizado a tal efecto, según anexo, acompañando un plano detallado de la reserva solicitada y de la situación del "vado permanente" o "garaje" dentro del municipio.

4.- La Policía Local comprobará la solicitud y la declaración formulada por el interesado, elevando propuesta a la Alcaldía (u órgano competente por delegación) para su resolución.

5.- Una vez concedida la autorización se entenderá prorrogada, mientras no se presente la declaración de baja por el interesado, surtiendo ésta efectos a partir del primer día del año natural siguiente al de su presentación.

6.-La licencia municipal concretará las condiciones técnicas que necesariamente haya de adoptarse para el otorgamiento de la misma.

7.-La actividad autorizada estará sujeta a vigilancia permanente por parte de la Administración municipal.

Artículo 4.- CONDICIONES MINIMAS DE LAS COCHERAS.

1.- Las cocheras deberán tener una superficie mínima de 35 metros cuadrados para poder ser autorizadas.

2.- Las cocheras que se encuentren en calles cuya anchura de calzada sea igual o superior a 3,5 metros, podrán tener una superficie menos de la exigida en el párrafo anterior.

Artículo 5.- CONDICIONES TÉCNICAS DE LA SEÑALIZACIÓN.

1.- La autorización municipal de reserva de vía pública deberá estar señalada reglamentariamente con una placa, cuya descripción se especifica a continuación:

a) Placa normalizada de vado permanente, la cual tendrá unas medidas de 44x30 cms. y contendrá:

- Escudo Municipal.
- Leyenda del Excmo. Ayuntamiento de Guijuelo y número de Licencia, el cual deberá ir troquelado con resalto.
- Leyenda de "Vado permanente" y "salida de vehículos" sobre la señal R-308.

2.- Las placas serán facilitadas por el Ayuntamiento de Guijuelo y el coste de las mismas, así como su mantenimiento por deterioro o por cualquier otra circunstancia, correrá por cuenta de los titulares de las Licencias.

Artículo 6.- PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO.

1.- Los titulares de la Licencia que tengan dificultad para el acceso o salida de sus vehículos, podrán solicitar al Ayuntamiento la prohibición de estacionamiento a uno o a ambos lados de la puerta, con la finalidad de permitir el radio de giro necesario. Tal prohibición será concedida o denegada por la Alcaldía en base a las prescripciones señaladas en el artículo 1, previo informe de la Policía Local.

2.- La señalización de prohibición será por cuenta del solicitante.

Artículo 7.- OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL VADO.

1.- El rebaje del bordillo y acondicionamiento especial de la acera, para el acceso y salida de vehículos, será por cuenta de los propietarios o titulares de la Licencia, debiendo obtener para ello previamente, la correspondiente Licencia municipal de obras.

2.- En todo caso, el acondicionamiento de la acera deberá ajustarse a las normas que, a continuación se expresan:

a) El bordillo existente se levantará en una zona igual a la entrada de la cochera, más 50 cm. en cada lado de la misma.

b) El bordillo se colocará 5 cm. más alto que el pavimento de la calle, en toda la anchura de la puerta, y en los 50 cm. de cada parte se igualará con el existente.

c) La acera deberá demolerse en 60 cm., como máximo, desde el bordillo, para hacer el ceso.

Se deberá mantener la rasante de la acera en la zona restante.

d) Tanto el pavimento de la acera con la base de hormigón deberán de ser de la misma clase y calidad que el cambiado.

Artículo 8.- DEL PAGO DE LA TASA.

El devengo y cuota tributaria que corresponda será el establecido en la Ordenanza Fiscal nº 19 correspondiente a la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

Artículo 9.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS LICENCIAS.

1.- La Licencia se otorgará dejando a salvo los derechos de propiedad concurrentes sobre las respectivas fincas urbanas y sin perjuicio de terceros.

2.-Los efectos de la Licencia concedida quedarán en suspenso durante el tiempo en que necesariamente hayan de acometerse obras en la vía pública, ya sean estas públicas o privadas (canalizaciones, socavones, andamios, pavimentaciones de calles, etc....).

3.-Tampoco podrá ser invocado dicho otorgamiento para tratar de excluir o disminuir, en alguna forma, las responsabilidades civiles o penales que deberán ser asumidas íntegramente por los titulares de las Licencias o propietarios de las fincas urbanas.

Artículo 10.-REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS.

1.-La Administración municipal podrá acordar la revocación de la Licencia concedida, sin indemnización alguna, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando variasen las circunstancias que motivaron el otorgamiento de la Licencia.
- b) Cuando no cumpla las condiciones impuestas en la licencia o el fin para el cual se concedió.

2.-En el caso de ser revocada la Licencia concedida, el titular de la Licencia o, en su caso, el propietario del inmueble tendrá la obligación de eliminar el rebaje del bordillo, levantando la acera hasta igualarla a la rasante que corresponda, en el plazo de un mes desde la fecha de notificación del requerimiento.

3.-En caso de incumplimiento, los servicios municipales competentes procederán a la ejecución subsidiaria a costa de los obligados, mediante el oportuno procedimiento.

Artículo 11.- INFRACCIONES.

1.-Constituyen infracción administrativa los actos que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza y el incumplimiento de las condiciones impuestas en las Licencias o autorizaciones municipales expedidas en cada caso al amparo de la misma.

2.-Las infracciones se clasifican en leves, graves, y muy graves.

3.-Son infracciones leves:

a) La falta de ornato y limpieza en la puerta de acceso a cocheras y garajes.

4.-Son infracciones graves las siguientes:

a) La falta de señalización reglamentaria con la placa de vado permanente en la forma descrita en el artículo 5.

b) Utilización de reserva de la vía pública careciendo de licencia o sin ajustarse a las condiciones de la misma.

c) Realizar el rebaje del bordillo o acondicionamiento de la acera careciendo de la autorización municipal o sin ajustarse a las condiciones de la misma.

d) La reiteración por dos veces en la comisión de una falta leve.

5.-Son infracciones graves las siguientes:

a) El incumplimiento o desobediencia de las órdenes municipales dictadas por escrito para la corrección de las deficiencias advertidas en las instalaciones, o en el uso de la licencia.

b) El estacionamiento de vehículo propiedad del titular de la Licencia Municipal en los accesos a la cochera señalizada con la placa de vado permanente.

c) La reiteración por dos veces en la comisión de faltas graves.

6.- Tendrá la consideración de acto independiente, a efectos de sanción, cada actuación separada en el tiempo o en el espacio contraria a lo establecido en los artículos anteriores.

Artículo 12.- SANCIONES

- 1.-Las faltas leves se sancionaran con multa de noventa Euros (90 Euros).
- 2.-Las faltas graves se sancionaran con multa de ciento veinte Euros (120 Euros).
- 3.-Las faltas muy graves se sancionaran con multa de trescientos Euros (300 Euros), y revocación de la licencia concedida.

Artículo 13.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

- 1.- La imposición de una sanción al amparo de esta ordenanza requiere la previa tramitación, del oportuno procedimiento.
- 2.- El procedimiento sancionador aplicable será el previsto en el Decreto 189/94, de 25 de Agosto, de la Comunidad de Castilla y León.

DISPOSICION TRANSITORIA

- 1.- Las entradas y salidas de vehículos que gocen de la oportuna licencia municipal en el momento de entrar en vigor esta ordenanza, tendrán un plazo de tres meses para adecuarse a las condiciones exigidas en la presente ordenanza sobre la placa de vado permanente.
- 2.- Transcurrido este periodo se aplicará en su integridad el régimen sancionador que la ordenanza establece, así como la revocación de la licencia.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará su aplicación al día siguiente de su publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Guijuelo, a 18 de Enero de 2007.- EL ALCALDE, Francisco Julián Ramos Manzano.

ANEXO QUE SE CITA.- MODELO DE SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE RESERVA DE PASO DE VÍA PÚBLICA (PARA VADO PERMANENTE).-

1º APELLIDO: _____ 2º APELLIDO: _____
 NOMBRE: _____ D.N.I. / N.I.F.: _____
 TELEFONO: _____ FAX: _____
 EN REPRESENTACIÓN DE: _____
 CON CIF: _____
 DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: _____
 CALLE _____ N°: _____ PISO: _____
 MUNICIPIO: _____ PROVINCIA: _____
 C.P.: _____

EXPONE:

- 1.- Que es titular de una cochera situada en la Calle _____ nº _____ de _____.
- 2.- Que dicha cochera reúne las condiciones mínimas señaladas en la Ordenanza municipal reguladora de la autorización de la reserva de paso de la vía pública de Guijuelo.
- 3.- Que desea le sea concedida licencia municipal para dicha reserva en la cochera referida (vado permanente). Por ello,

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos le sea concedida la licencia solicitada.

Por la presente, se compromete:

- 1º.- A respetar las condiciones que sean impuestas en la licencia.
- 2º.- A instalar en la puerta de la cochera la placa homologada según las condiciones técnicas que figuran la correspondiente Ordenanza, y a su costa.
- 3º.- A solicitar por separado licencia urbanística pertinente para la realización de las obras de acondicionamiento del rebaje del bordillo y acera, una vez concedida la licencia solicitada.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- Plano de situación con croquis de señalización del vado solicitado. (Lugar, fecha y firma)
- Sr. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO.-
Salamanca.-

* * *

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Es obligación de todos los vecinos actuar cívicamente en el uso de los bienes e instalaciones puestos a disposición del público y de los demás elementos que configuran y dan estilo a un municipio.

No obstante el carácter y el talante cívico de los Guijuelenses, existen en nuestro municipio actitudes irresponsables por parte de individuos y colectivos minoritarios con el medio urbano y con los conciudadanos que alteran la convivencia.

Estas actuaciones antic ciudadanas se manifiestan en el mobiliario urbano, en fuentes, parques y jardines, en las fachadas de edificios públicos y privados, en las señales de tráfico, en las instalaciones municipales y en otros bienes y suponen unos gastos de reparación cada vez más importantes que distraen la dedicación de recursos municipales a otras finalidades y, al tener que ser afrontados por el Ayuntamiento, se sufragan en realidad por todos los ciudadanos.

No cabe duda de que estamos ante un fenómeno que trasciende del ámbito de la Administración Municipal pero, al ser el municipio la que soporta sus consecuencias degradantes, el Ayuntamiento no puede permanecer ajeno a esta problemática y, en el marco de su competencia, debe combatirla con los medios que el ordenamiento jurídico arbitra.

Constituye decisión de este Ayuntamiento procurar que disminuyan y sean eliminados los actos vandálicos que se producen en este municipio y a tal fin es necesario disponer de un texto normativo que, a la vez defina las conductas antisociales que degradan el municipio y deterioran la calidad de vida, tipifique las infracciones y sanciones.

Esta Ordenanza, manifestación de la potestad normativa de la Administración Municipal, no pretende ser la solución a la compleja problemática que constituyen tales comportamientos sino una respuesta a la preocupación ciudadana ante este fenómeno así como un instrumento de disuasión para los individuos o grupos infractores y un llamamiento a la responsabilidad y al ejercicio del civismo incluso a aquellos a quienes está atribuida su representación, ello, por supuesto, sin perjuicio de las competencias de otras Administraciones Públicas y de la exigible colaboración con la Administración de Justicia.

Esta Normativa, que también recoge y actualiza preceptos dispersos contenidos en otras reglamentaciones del Ayuntamiento, responde a la competencia –y obligación– municipal, establecida en el artículo 25 de la Ley 7/ 1985, 2 de Abril, de Bases del Régimen local, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de los lugares públicos, de policía urbanística y de protección del medio ambiente.

Capítulo I**Disposiciones Generales****Artículo 1. Objeto.**

Esta ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del municipio de Guijuelo frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o usos públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus insta-

En Puertas, a 15 de octubre de 2007.- El Alcalde, Miguel Rodríguez Sánchez.

* * *

Ledesma

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión celebrada el pasado día 27 de octubre de 2006, el instrumento de planeamiento que más abajo se especifica, para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 155 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero), se abre un período de información pública, durante el cual las personas físicas y jurídicas podrán consultar la documentación y presentar las alegaciones, sugerencias o informes que tengan por conveniente.

1.- Instrumento urbanístico sometido a información:

Plan parcial del Sector UBZ-6.

2.- Promotor:

Miguel Mateos Soto

3.-Duración del período de información pública:

Un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del último de los anuncios preceptivos señalados por el artículo 154.3 del Reglamento.

4.- Lugar y horario para consulta:

Oficinas del Ayuntamiento de Ledesma, de 10 a 13 horas y de lunes a viernes

En Ledesma, a 29 de octubre de 2007.- El Alcalde, José Prieto González.

* * *

Zorita de la Frontera

EDICTO

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

Visto que el próximo día 15 de abril de 2008 finaliza el mandato del JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de Zorita de la Frontera, en este Ayuntamiento se está tramitando el correspondiente expediente para proponer el nombramiento de un candidato a ocupar dicho cargo.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la previsión del Reglamento 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se procede a abrir un plazo de UN MES a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, para que aquellas personas interesadas en ocupar dicho cargo y que reúnan las condiciones legalmente establecidas, puedan presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud por escrito, la cual deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:

- Que no ha sido condenado por delito doloso (o en su caso, que se ha obtenido la rehabilitación).
- Que no está procesado o inculcado por delito doloso.
- Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.
- Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.
- Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Ante las dudas que pudiesen suscitarse, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se podrá requerir la presentación de la documentación que acredite los extremos anteriores, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiere podido incurrir.

Aquellas personas que lo soliciten podrán consultar el expediente tramitado al efecto en la Secretaría del Ayuntamiento, y serán informados de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden desempeñar el mismo.

En el caso de que no se presentase ninguna solicitud, el Pleno de la Corporación procederá a elegir a un candidato par a ocupar dicho cargo y a proponerlo para su nombramiento al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Zorita de la Frontera, a 08 de noviembre de 2007.- El Alcalde-Presidente, Andrés Santiago Martín.

* * *

Guijuelo

ANUNCIO

ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA RESERVA DE PASO DE LA VÍA PÚBLICA.-

Transcurrido el plazo concedido para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo plenario de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 17/09/07, sin que se haya presentado ninguna (según anuncio publicado en el BOP nº 193, de fecha 02-10-07), el mismo se entiende definitivamente adoptado, por lo que se precede a publicar, mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y diario oficial antes referido la parte dispositiva de dicho acuerdo (ANEXO 1) y el texto íntegro de la mencionada Ordenanza (ANEXO 2).

CONTRA EL PRESENTE ACUERDO, QUE ES DEFINITIVO EN VÍA ADMINISTRATIVA, PODRÁ INTERPONERSE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 Y 116 Y CONCORDANTES DE LA LEY 30/1992 DE 26 DE NOVIEMBRE, CON LAS MODIFICACIONES OPERADAS POR LA LEY 4/1999 RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ANTE EL MISMO ÓRGANO QUE DICTÓ EL ACUERDO EL CUAL PODRÁ FUNDARSE EN ALGUNO DE LOS MOTIVOS DE NULIDAD O ANULABILIDAD A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA CITADA LEY, Y PRESENTARSE EN EL PLAZO DE UN MES A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE VERIFIQUE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

TAMBIÉN PODRÁ INTERPONER DIRECTAMENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO COMPETENTE EN EL PLAZO DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN (ART. 46 DE LA LEY 29/1998 DE 13 DE JULIO). RECURSO ESTE QUE DE HABER PRESENTADO EL POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CITADO, NO PODRÁ INTERPONERSE HASTA QUE ESTE SEA RESUELTO EXPRESAMENTE O SE HAYA PRODUCIDO LA DESESTIMACIÓN PRESENTA DEL MISMO

ANEXO 1 QUE SE CITA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Autorización de la Reserva de Paso de la Vía Pública, en sus artículos 2, 4, 5 y 8, de acuerdo a la nueva redacción que se transcribe a continuación.

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente mediante publicación de anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por espacio de 30 días hábiles, para la presentación de las reclamaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- Entender elevado a definitivo el presente acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso para el caso de que no se presente ninguna reclamación, en el indicado plazo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza se publicará en los indicados medios del punto segundo y en la forma establecida legalmente.

ANEXO 2 QUE SE CITA:

Documentación aparte.

En Guijuelo, 7 de noviembre de 2007.- El Alcalde, Fco. Julián Ramos Manzano.

ANEXO 2

1. ARTÍCULO 2.

En el artículo 2 se añade el párrafo 7 con el siguiente texto:

7.- Igualmente se podrá solicitar Licencia Municipal de reserva de paso de la vía pública, en los supuestos de talleres u otros servicios del automóvil, locales destinados a almacén y otra actividad empresarial que precise la entrada de vehículos al interior del inmueble para la carga y descarga de mercancías, para el acceso de ambulancias o vehículos de urgencias al interior de inmuebles destinados a centros sanitarios o clínicas y garajes de viviendas.

En todos los casos anteriores se deben cumplir los requisitos exigidos para llevar a cabo la actividad de que se trate, y no se tendrán en cuenta límites máximos o mínimos de superficie para su concesión.

2 ARTÍCULO 4 (PÁRRAFO SEGUNDO)-

- Donde dice : "2.- Las cocheras que se encuentren en calles cuya anchura de calzada sea igual o superior a 3,5 metros, podrán tener una superficie menos de la exigida en el párrafo anterior".

- Se da la siguiente redacción:- "Las cocheras que se encuentren en calles cuya anchura de calzada sea igual o superior a 2 metros..."

La redacción final queda así:

ARTÍCULO 4 (PÁRRAFO SEGUNDO)

Las cocheras que se encuentren en calles cuya anchura de calzada sea igual o superior a 2 metros, podrán tener una superficie menor de la exigida en el párrafo anterior.

3.-ARTÍCULO_5.- (APARTADO A):

- Donde dice: "Leyenda del Excmo Ayuntamiento de Guijuelo

- Se da la siguiente redacción:" Leyenda del Ayuntamiento de Guijuelo..."

La redacción final queda así:

ARTICULO 5 (APARTADO A)

- Leyenda del Ayuntamiento de Guijuelo y número de Licencia, el cual deberá ir troquelado con resalto.

4.-ARTÍCULO 8.-

- Donde dice: "... El devengo y cuota tributaria que corresponda será el establecido en la Ordenanza Fiscal nº 19..."

- Se da la siguiente redacción: "... El devengo y cuota tributaria que corresponda será establecido en las Ordenanzas Fiscales..."

La redacción final queda así:

ARTICULO 8

1.- El devengo y cuota tributaria que corresponda será el establecido en las Ordenanzas Fiscales de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y de la tasa de reserva de paso de la vía pública.

* * *

Aldeadávila de la Ribera

ANUNCIO

Aprobado por Acuerdo Plenario de fecha veintiséis de octubre de dos mil siete, en el asunto cuarto del orden del día el proyecto Básico y de ejecución de la Ampliación del Cementerio municipal de Aldeadávila de la Ribera, elaborado por D. Julio César Pardo Queraltl visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de León con fecha uno de octubre, se somete el mismo a trámite de información pública por plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y alegaciones, haciéndose constar que en caso de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

En Aldeadávila de la Ribera a 5 de noviembre de 2007.- El Alcalde, Santiago Hernández Pérez.

* * *

Terradillos

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Terradillos, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2007, acordó la aprobación con carácter provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

-Ordenanza Fiscal número 2.-tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de auto-taxi y demás vehículos de alquiler.-

- Ordenanza fiscal nº 3.-Tasa por prestación de servicios urbanísticos

-Ordenanza fiscal número 4: Tasa por licencias apertura establecimientos

-Ordenanza fiscal número 8 :_Tasa por recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbano

-Ordenanza fiscal nº 9.-Tasa por saca de arena y de otros materiales de construcción en terrenos públicos del territorio municipal

-Ordenanza fiscal nº 10.- tasa por apertura de calicatas o zanjas en terrenos de uso publico o cualquier remoción del pavimento o aceras de la vía publica

-Ordenanza fiscal nº 11 .-tasa por ocupación de terrenos de uso publico local con mercancía, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

-Ordenanza fiscal nº 12.-tasa por ocupación de terrenos de uso publico local con mesas, sillas, tribunas y otros elementos análogos con finalidad lucrativa

-Ordenanza fiscal nº 13 :tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso publico local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.-

-Ordenanza fiscal número 14: Tasa por el tránsito de ganado por las vías públicas o terrenos de dominio público.

-Ordenanza fiscal número 16: Tasa por rieles, postes, cables, palomillas u otrosanálogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.-

-Ordenanza fiscal número 17: Tasa por rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto Municipal Sobre Vehículos de Tracción mecánica.

- Ordenanza fiscal nº 3 1.-tasa reguladora del servicio municipal de piscina- Ordenanza fiscal número 32.-Tasa por reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase-

-Ordenanza fiscal nº 33.- tasa por la realización de actividades culturales y enseñanzas especiales en establecimientos municipales.

-Ordenanza Fiscal número 34: Tasa por utilización de establecimientos municipales parala realización de actividades deportivas y culturales

- Ordenanza Reguladora del Cementerio Municipal

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo

Terradillos, a 1 de octubre de 2007.- El Alcalde Presidente, Amador Montero González.

* * *

Candelario

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

Grados de familiaridad: familiares de 1º grado según art. 915 y ss del Código Civil

Mes de Junio: el abono mensual será del 50% del precio

Artículo 5º.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de entrar al recinto o de solicitarse la utilización de las instalaciones

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate o de solicitar el abono

Artículo 6º.- GESTIÓN DEL SERVICIO

1. Las fechas de apertura y cierre, así como el horario de utilización del servicio de Piscinas será fijado por el Ayuntamiento, en atención a la época del año, climatología, utilización del recinto para cursos u otras actividades, reformas o averías, celebración de fiestas locales u otras causas, sin que las posibles restricciones den derecho a indemnizaciones ni devoluciones a los usuarios aunque dispongan de abono

2. El Pleno del Ayuntamiento podrá regular en cualquier momento la forma, lugar y plazos para expedición de abonos, incluso su limitación tanto del período de venta como del número máximo

3. El Alcalde o, en su caso, el Concejale Delegado podrán limitar o prohibir la entrada de usuarios en el recinto en los días u horas que estimen necesario, en razón del exceso de aforo que observen o los sea observado por los empleados. No procederá en ningún caso indemnización o devolución alguna a los ciudadanos que no puedan acceder al recinto por este motivo, aunque dispongan de abono o entrada

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

El Alcalde, Alfonso González Yagüe.- El Secretario, Mª Belén Lecona Echeverría.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Florida de Liébana, a 10 de agosto de 2.009.- El Alcalde, Alfonso González Yagüe.

* * *

La Sagrada

ANUNCIO

AUTORIZACIÓN DE USOS EXCEPCIONALES EN SUELO RÚSTICO

Por Dña. María Inmaculada Caro Carvajal, con DNI nº 05267023-T, en su propio nombre, se solicita Autorización de Usos excepcionales en suelo rústico, para construcción vivienda unifamiliar, emplazada en Polígono 501, Parcelas 28 y 30 del término municipal de La Sagrada (Salamanca).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 25.2-b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril y el art. 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, ambos de la Junta de Castilla y León, se somete a información pública el expediente para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, puedan examinarlo en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en horario de oficina, y formular por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En La Sagrada, a veinte de agosto de 2009.- La Alcaldesa, Florencia Martín Sánchez.

* * *

Gomecello

ANUNCIO

De Conformidad con lo establecido en la normativa vigente, a los efectos oportunos, se hace pública la Resolución de esta Alcaldía nº 40/2009, de 3 de agosto, del siguiente tenor literal:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 40/09. El artículo 106 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, faculta a los Ayuntamientos

para, de oficio o a instancia de parte interesada, obligar a los propietarios de bienes inmuebles del término municipal a realizar las obras necesarias para mantenerlos en condiciones adecuadas de uso y conservación.

En este sentido, el artículo 8 de la misma Ley establece que los propietarios de terrenos y demás bienes inmuebles deberán antenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad según se destino, realizando los trabajos precisos para conservar o reponer dichas condiciones.

Por otro lado, el mencionado artículo 106, en su apartado 4, faculta al Ayuntamiento, para en caso de incumplirse la orden, proceder a su ejecución subsidiaria, imputando al propietario los gastos ocasionados por los trabajos.

Sobre la base legal citada y en cumplimiento de la misma, en virtud de la competencia que sobre este particular me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

Requerir a todos los propietarios de solares sitos dentro del casco urbano de esta localidad para que procedan a la siega y limpieza de los mismos en el plazo máximo de tres días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, con la obligación de mantenerlos en adelante en adecuadas condiciones con arreglo a la legislación citada, especialmente a partir de la llegada del aumento de las temperaturas (mes de mayo de cada año), teniendo en cuenta el riesgo de incendio existente.

Caso de no atenderse este requerimiento, será el propio Ayuntamiento el que proceda a la siega y/o limpieza, corriendo de cuenta de la propiedad los gastos ocasionados”. En Gomecello a 3 de agosto de 2009.- La Alcaldesa, Rosa Esteban Ayuso.

* * *

Guijuelo

ANUNCIO

ASUNTO: PUBLICACIÓN DEL TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA RESERVA DE PASO DE LA VÍA PÚBLICA.-

Transcurrido el plazo concedido para la presentación de reclamaciones _contra -el acuerdo plenario de este Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el 15/05/09, sin que se haya presentado ninguna (según anuncio publicado en el BOP nº 117, de fecha 23-06-09), el mismo se entiende definitivamente adoptado, por lo que se procede a publicar, mediante anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y diario oficial antes referido la parte dispositiva de dicho acuerdo (ANEXO 1) y el texto íntegro de la mencionada Ordenanza (ANEXO 2).

CONTRA EL PRESENTE ACUERDO, QUE ES DEFINITIVO EN VÍA ADMINISTRATIVA, PODRÁ INTERPONERSE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 107 Y 116 Y CONCORDANTES DE LA LEY 30/1992, DE 26 DE NOVIEMBRE, CON LAS MODIFICACIONES OPERADAS POR LA LEY 4/1999, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ANTE EL MISMO ÓRGANO QUE DICTÓ EL ACUERDO EL CUAL PODRÁ FUNDARSE EN ALGUNO DE LOS MOTIVOS DE NULIDAD O ANULABILIDAD A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 62 Y 63 DE LA CITADA LEY, Y PRESENTARSE EN EL PLAZO DE UN MES

A CONTAR DESDE EL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SE VERIFIQUE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN.

TAMBIÉN PODRÁ INTERPONER DIRECTAMENTE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO COMPETENTE EN EL PLAZO DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE ESTA NOTIFICACIÓN (ART. 46 DE LA LEY 29/1998, DE 13 DE JULIO), RECURSO ESTE QUE DE HABER PRESENTADO EL POTESTATIVO DE REPOSICIÓN CITADO, NO PODRÁ INTERPONERSE HASTA QUE ESTE SEA RESUELTO EXPRESAMENTE O SE HAYA PRODUCIDO LA DESESTIMACIÓN PRESUNTA DEL MISMO.

ANEXO 1 QUE SE CITA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Autorización de la Reserva de Paso de la Vía Pública, en sus artículos 2.7 y el 3.3, de acuerdo a la nueva redacción que se transcribe a continuación.

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente mediante publicación de anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, por

espacio de 30 días hábiles, para la presentación de las reclamaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO.- Entender elevado a definitivo el presente acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo expreso para el caso de que no se presente ninguna reclamación, en el indicado plazo.

CUARTO.- El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza se publicará en los indicados medios del punto segundo y en la forma establecida legalmente.

ANEXO 2 QUE SE CITA:

Documentación aparte. En Guijuelo, 23 de julio de 2009.- El Alcalde, Fco. Julián Ramos Manzano.

ANEXO 2

1. ARTÍCULO 2.7.-

- Donde dice: "7.- Igualmente se podrá solicitar Licencia Municipal de reserva de paso de la vía pública, en los supuestos de talleres u otros servicios del automóvil, locales destinados a almacén y otra actividad empresarial que precise la entrada de vehículos al interior del inmueble para la carga y descarga de mercancías, para el acceso de ambulancias o vehículos de urgencias al interior de inmuebles destinados a centros sanitarios o clínicas y garajes de viviendas.

En todos los casos anteriores se deben cumplir los requisitos exigidos para llevar a cabo la actividad de que se trate, y no se tendrán en cuenta límites máximos o mínimos de superficie para su concesión."

- Se da la siguiente redacción: "7.- Igualmente se podrá solicitar Licencia Municipal de reserva de paso de la vía pública, en los supuestos de talleres u otros servicios del automóvil, locales destinados a almacén y otra actividad empresarial que precise el acceso de vehículos para la carga y descarga de mercancías, aunque no implique su entrada al interior de inmuebles, para el acceso de ambulancias o vehículos de urgencias al interior de inmuebles destinados a centros sanitarios o clínicas y garajes de viviendas.

En todos los casos anteriores se deben cumplir los requisitos exigidos para llevar a cabo la actividad de que se trate, y no se tendrán en cuenta límites máximos o mínimos de superficie para su concesión."

La redacción final queda así:

ARTÍCULO 2 (PÁRRAFO SÉPTIMO): "7.- Igualmente se podrá solicitar Licencia Municipal de reserva de paso de la vía pública, en los supuestos de talleres u otros servicios del automóvil, locales destinados a almacén y otra actividad empresarial que precise el acceso de vehículos para la carga y descarga de mercancías, aunque no implique su entrada al interior de inmuebles, para el acceso de ambulancias o vehículos de urgencias al interior de inmuebles destinados a centros sanitarios o clínicas y garajes de viviendas.

En todos los casos anteriores se deben cumplir los requisitos exigidos para llevar a cabo la actividad de que se trate, y no se tendrán en cuenta límites máximos o mínimos de superficie para su concesión."

2. ARTÍCULO 3.3.-

- Donde dice: "3.- La solicitud de licencia municipal se efectuará según modelo normalizado a tal efecto, según anexo, acompañando un plano detallado de la reserva solicitada y de la situación del "vado permanente" o "garaje" dentro del municipio."

- Se da la siguiente redacción: "La solicitud de licencia municipal se efectuará acompañando, al menos, un plano detallado de la reserva solicitada y de la situación del "vado permanente" o "garaje" dentro del municipio y de la licencia de primera ocupación o de apertura, según proceda".

La redacción final queda así:

ARTICULO 3 (PARRAFO TERCERO): "La solicitud de licencia municipal se efectuará acompañando, al menos, un plano detallado de la reserva solicitada y de la situación del "vado permanente" o "garaje" dentro del municipio y de la licencia de primera ocupación o de apertura, según proceda".

* * *

Villar de Ciervo

EDICTO

Da MARIA EUGENIA MUÑOZ GONZÁLEZ, Alcaldesa del Ayuntamiento de Villar de Ciervo (Salamanca)

Hago saber: Que se ha recogido un ternero (res mostrenca), de aproximadamente un año de edad. Por lo que de acuerdo con el art. 7 del Real Decreto de 24 de Abril de 1905, se anuncia su hallazgo.

Se informa de que la res queda a disposición de su dueño, durante el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que, si transcurrido el plazo señalado, no se presenta el dueño a reclamarla, esta Alcaldía procederá, previo aviso, a la celebración de la subasta para su venta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villar de Ciervo, a 13 de Agosto de 2009. La Alcaldesa, María Eugenia Muñoz González.

* * *

La Sierpe

EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2008, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En La Sierpe, a 20 de julio de 2009.- El Alcalde, Valeriano de Castro de Castro.

* * *

EDICTO

Por acuerdo del Pleno de éste Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de JULIO de 2009, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio del año 2009.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de éste Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2º del mentado artículo 170.

En el supuesto de que en el Plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

La Sierpe, a 20 de julio de 2009.- El Alcalde, Valeriano de Castro de Castro.

* * *

Béjar

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Y EN EL PER-FIL DE CONTRATANTE

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12-08-2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de de regulación de espacios de aparcamientos en la vía pública (O.R.A) y del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, mediante la modalidad de concesión, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

- Organismo: Junta de Gobierno Local
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaria General

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato de gestión del servicio público de regulación de espacios de aparcamientos en la vía pública (O.R.A) y del servicio de retirada de vehículos de la vía pública.

b) Lugar de ejecución: Béjar

c) Plazo de ejecución: 10 años

3. Tramitación y procedimiento.